

Clase de proceso	<b>EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA</b>
Demandante	Jhon Jairo Romero Varela
Demandado	David Alejandro Romero Hernández
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2021 0018500</b>
Asunto	<b>Declara sin valor ni efecto y ordena archivo</b>
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demanda de la referencia, es decir, la demanda con radicado 50001-3110-003-2021-00185-00, fue inadmitida mediante auto de fecha 4 de junio de 2021 y rechazada mediante proveído fechado 24 de junio de 2021.

Sin embargo, la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico de 12 de noviembre de 2021 envía nuevamente el libelo demandatorio, sin presentar la demanda en la oficina de reparto, obviando las reglas establecidas y sin que el Juzgado tenga competencia dentro de ese radicado, como quiera que, la demanda fue rechazada, incurriendo en error el Juzgado al haberle dado trámite nuevamente a una demanda que fue rechazada.

Así las cosas, como quiera que, según la reiterada Doctrina y Jurisprudencia, los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, habrá de declararse sin valor ni efecto el auto de fecha 4 de marzo de 2022, para en su lugar, indicar a la parte demandante que deberá radicar la demanda nuevamente a través de la Oficina Judicial - Reparto de esta ciudad, a fin de que le sea asignado nuevo número de radicación.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

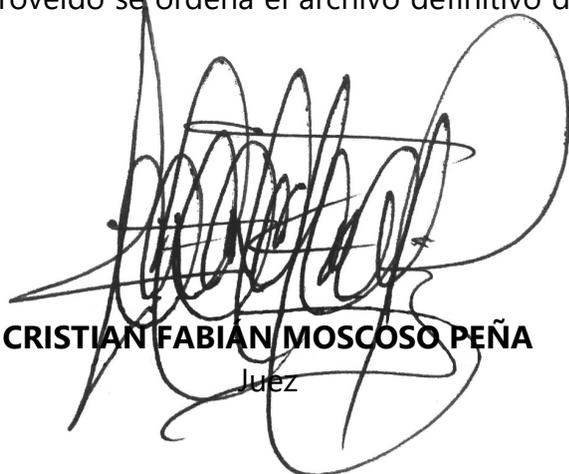
1.-**DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto de fecha 4 de marzo de 2022, por lo antes considerado.

2.-**INDICAR** a la parte demandante que debe presentar nuevamente la demanda ante la Oficina Judicial – Reparto a fin de que le sea asignado nuevo número de radicación.

3.-Como quiera que la demanda fue presentada en mensaje de datos, no se hace necesario ordenar su desglose y devolución.

4.- En firme este proveído se ordena el archivo definitivo del expediente, dejando las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA**  
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
\_\_\_\_\_035\_\_\_\_\_ Del \_\_\_\_\_19-05-2022\_\_\_\_\_.

**AYELETH PRIETO PADILLA**  
Secretaria